

Doctor:

**JAVIER LEONARDO ORJUELA ECHANDÍA**

Juzgado 14 Administrativo de Bogotá

Sección Segunda

**REF:** Proceso No. 11001-3335-014-2019-00116-00

**ACTOR:** CESAR ANDRÉS GONZÁLEZ RONDÓN

**DEMANDADO:** LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

ANGIE PAOLA ESPITIA WALTEROS, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.1.052.405.959 de Duitama y Tarjeta Profesional No. 333.637 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, presento ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto de fecha 04 de junio de 2021.

### CONSIDERACION

Con total respeto a este despacho me permito manifestar que esta defensa ha realizado todas las gestiones en aras de dar cumplimiento a lo ordenado tanto en audiencia inicial y en los autos, para tal efecto me permito poner en conocimiento de su despacho las mismas en el siguiente orden:

La Dirección de Sanidad mediante - Oficio N.0 0120006671902/MDN-COGFM-JEMCO-DI GSA-SUBAF-DGRUTH-ARIGS1 .9 del 2 de septiembre de 2020, suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Sanidad Militar', en el cual emitió respuesta indicando que no podía dar respuesta de fondo sobre el "número de trabajadores de planta de la entidad que estuvieron vinculados en el cargo de asesor financiero y presupuesta/ de la entidad", por cuanto no tenía conocimiento de la profesión y actividades que realizaba el señor Cesar Andrés González Rendón y el objeto para el cual había sido contratado por la Dirección de Sanidad, a fin de realizar una comparación con los empleos existentes en la planta de personal.

Por conducto del Oficial de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional' mediante oficio - Oficio N.º 2020329001588111 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DISAN- 1.10 del 11 de septiembre de 2020 emitió respuesta al señor Cesar Andrés González que en la Sección de Gestión de Contratación no reposaba información referente a contratos celebrados entre esa dirección y dicho demandante, durante las vigencias 2007 a 2017.

Que la dependencia de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, mediante oficio Oficio N.0 2020326009653643 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9 del 29 de octubre de 2020 relacionó los contratos suscritos entre el señor Cesar González Rondón y la

Dirección de Ingenieros del Ejército entre febrero del año 2007 y 31 de diciembre de 2017. También aportó el formato único de hoja de vida diligenciado por el demandante

El Jefe de Estado Mayor del Comando de Ingenieros mediante oficio N.0 2020441002132491 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-C4-1.2 del 27 de noviembre de 2020 respondió:

(i) sobre la copia del expediente administrativo, dijo que ese comando no contaba con tales documentos, por cuanto el señor González Rondón se desempeñó labores mediante contratos de prestación de servicios; (ii) relacionó los contratos suscritos entre dicho Comando y el demandante entre el 3 de septiembre de 2007 hasta el 10 de enero de 2014;

(iii) acerca de la certificación del número de trabajadores de planta de la entidad, dijo que para la fecha de los contratos no se contaba con personal que cumplieran obligaciones similares a las de César Andrés González, así como tampoco manual de funciones para tal fin; y (iv) concerniente a las preguntas formuladas por el demandante, expresó que en el oficio a través del cual la Dirección de Sanidad le había remitido el requerimiento probatorio no se había adjuntado el cuestionario de los folios 32 y 33 de la demanda, de manera que no era posible dar respuesta a ese punto.

El el Oficial de Evaluación y Seguimiento DIPER mediante Oficio N.0 2020313002119221 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1. 9 del 25 de noviembre de 2020 remitió copia del expediente parcial de los contratos suscritos con Cesar Andrés González Rondón en 2015 y 2016. A este documento se anexaron sendas certificaciones suscritas por el Director de Personal del Ejército Nacional de los contratos celebrados con el demandante durante los años 2015 y 2016, donde aparece discriminado el objeto contractual, plazo de ejecución y obligaciones contractuales.

Una vez atendidos todos los requerimientos el despacho judicial ha considerado que las múltiples respuestas emitidas por la demandada no fueron suficientes, ante lo cual, solicitó nuevamente dar respuesta en lo que corresponde al cuestionario realizado por la parte actora, para lo cual la suscrita envió dicho requerimiento al Comando de Ingenieros del Ejército Nacional con el objeto de obtener respuesta al cuestionario formulado por la parte actora.

Su Señoría con el propósito de atender el Auto de fecha 04 de junio de 2021 que ordena aperturar trámite incidental por desacato a lo ordenado en audiencia inicial de fecha 30 de enero de 2020, auto de fecha del 10 julio de 2020 y finalmente auto de febrero de 2021, la defensa solicita con total respeto se sirva considerar no continuar el curso del presente incidente de desacato como quiera que a la fecha del presente recurso de alzada se adelantaron todos los trámites y se estableció comunicación directa de manera telefónica con la Jurídica del Comando de Ingenieros la Capitán Vanesa Moreno quien está adelantando toda la gestión para emitir la respuesta con la mayor brevedad posible.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

Como antecedente de lo anteriormente presentado, allego copia del oficio enviado al señor Brigadier General Omar Sepúlveda Carvajal-Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional por medio del cual se reiteró el requerimiento judicial bajo los apremios de apertura de Incidente de Desacato por incumplimiento a orden judicial.

Conforme a lo anterior solicito al Señor Juez reconsidere su decisión en el sentido de ampliar el término como quiera que la respuesta será remitida al despacho judicial con la mayor brevedad posible y se abstenga de continuar con el tramite incidental por desacato.

### NOTIFICACIONES

El representante legal de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y la suscrita apoderada las recibiremos en la Carrera 10 No 26-71 edificio residencias Tequendama, torre sur piso séptimo de la ciudad de Bogotá, D.C. Celular 3012321635 Correo electrónico [angie.espitia @mindefensa.gov.co](mailto:angie.espitia@mindefensa.gov.co)

De su señoría con toda consideración y aprecio,

**ANGIE PAOLA ESPITIA WALTEROS**

CC. 1.052.405.959 de Duitama

T.P. No. 333.637 del H.C.S.J.

[angie.espitia@mindefensa.gov.co](mailto:angie.espitia@mindefensa.gov.co)

[angie.espitia29@gmail.com](mailto:angie.espitia29@gmail.com)

